

## INFORMACIÓN RELATIVA A LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

### Base normativa

- **El Real Decreto 1493/2011**, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación. Según el artículo 5 la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la obligación en materia de Seguridad Social, a partir del 28 de junio de 2013 a los estudiantes que tienen formalizados convenios de cooperación educativa, en el Régimen General de la Seguridad Social.
- **El Real Decreto 8/2014**, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, según la disposición adicional vigesimoquinta la bonificación en la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios. A partir del 1 de agosto de 2014 la cotización a la Seguridad Social tendrá una bonificación del 100% siempre y cuando la práctica sea de modalidad curricular. Esto no exime de la obligación de dar de alta y cotizar por el estudiante que realiza prácticas académicas externas.

### Alta y cotización a la Seguridad Social

La entidad debe asumir los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social y deberá dar de alta y de baja al estudiante en el Régimen General tal y como indican las normas generales fijadas en el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

- La presentación de la **solicitud de alta** debe realizarse dentro de los 60 días naturales previos al inicio de la práctica.
- La presentación de la **solicitud de baja** debe realizarse durante los 3 días naturales siguientes a la finalización de la práctica.
- Las entidades tendrán que solicitar **un código de cuenta de cotización especial de trabajadores en prácticas** para la inclusión en el Régimen General de los estudiantes en prácticas.

### Bases de cotización

El Régimen General de la Seguridad Social establece cada año las **Bases de Cotización**, que podrán encontrar [AQUÍ](#), en el apartado "Cotización por contratos para la formación y el aprendizaje" y que consistirá en **una cuota única mensual**.

No hay obligación de cotizar por las contingencias del paro, FOGASA o Formación Profesional.

Para más información pueden llamar al **901502050**.